

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR****Delegación de competencias del pleno en la Alcaldía**

Por el presente se hace pública la delegación de competencias del Pleno en la alcaldía según acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada del 12 de agosto de 2026, siendo el texto del acuerdo aprobado por mayoría absoluta, el siguiente:

“Delegación de facultad de resolución de contrato de explotación del bar centro social del jubilado Elvillar

Visto. El contrato formalizado el 27 de julio de 2022 del “bar del centro social del jubilado en plaza Santa María número 1 en Elvillar, con C.P.V. 55410000-7 del polígono 4 parcela 1087.

Que, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde, salvo las expresamente exceptuadas por dicho precepto.

Considerando que la competencia para acordar la resolución del contrato no se encuentra entre las atribuciones indelegables del Pleno previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985.

Visto. Que la competencia para acordar la resolución del contrato corresponde al órgano de contratación, de conformidad con el artículo 212.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo éste el Pleno.

Visto. El informe propuesta de secretaria de 7 agosto de 2026.

Normativa Aplicable

- Artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 190, 191, 211 y 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen general de la delegación de competencias.
- Junta Consultiva Administrativa de Aragón Informe 11/2011.

El Pleno del ayuntamiento por unanimidad de asistencia, con 6 votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Delegar en el alcalde Enrique Pérez Mazo el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno como órgano de contratación para acordar la resolución del contrato de contrato de concesión de servicio de bar del centro social del jubilado en plaza Santa María número 1 en Elvillar, con C. P.V. 55410000-7 del polígono 4 parcela 1087, formalizado el 27 de julio de 2022 con C.A.I.S.

SEGUNDO. La presente delegación comprende las facultades necesarias para la completa tramitación y resolución del expediente, incluyendo, en particular:

- a) La adopción del acuerdo de resolución del contrato, una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación de contratos del sector público.
- b) La determinación de los efectos de la resolución y, en su caso, de las responsabilidades, indemnizaciones, penalidades y demás consecuencias económicas que procedan.

- c) La aprobación de la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- d) La resolución de las cuestiones incidentales que sean necesarias para la ejecución de la competencia delegada.
- e) La firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo de resolución.
- f) La devolución o incautación de la garantía definitiva y demás actuaciones derivadas de la resolución contractual, cuando proceda conforme a la legislación aplicable.

TERCERO. La delegación se limita al expediente de contratación identificado en el presente acuerdo y no supone una delegación general de las competencias del Pleno en materia de contratación, ni la transferencia de la titularidad de la competencia, sino únicamente de su ejercicio, correspondiendo al alcalde adoptar los actos administrativos necesarios en el ámbito de la competencia delegada.

CUARTO. El alcalde deberá hacer constar expresamente en las resoluciones que dicte en ejercicio de esta delegación que actúa por delegación del Pleno.

QUINTO. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía, a la secretaría, a la intervención municipal y a los demás servicios municipales afectados, así como al contratista interesado cuando proceda.

SEPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA y en la sede electrónica municipal, en los términos legalmente establecidos.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano plenario que ha acordado la presente delegación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Elvillar, a 26 de agosto de 2026

El Alcalde

ENRIQUE PÉREZ MAZO